



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4080-2024-CG/GRTA-SVC

OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL
BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JORGE
BASADRE
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA
LOCUMBA, JORGE BASADRE, TACNA

“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS
BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES
PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”
EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 21 DE FEBRERO DE 2024 AL 27 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I
TACNA, 04 DE MARZO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4080-2024-CG/GRTA-SVC

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y
ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

“EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	21
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	21
VIII. CONCLUSIONES	21
IX. RECOMENDACIONES	21
APÉNDICES	23

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4080-2024-CG/GRTA-SVC

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y
ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”**

“EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Tacna acreditado mediante oficio n.º 486-2024-CG/GRTA de 20 de febrero de 2024¹, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 02-L475-2024-047, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la institución educativa “Nuestro Señor de Locumba”, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en las dimensiones estratégica y administrativa, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

2.2 Objetivo(s) específico(s)

2.2.1 Determinar si la institución educativa “Nuestro Señor de Locumba”, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión estratégica, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa

2.2.2 Determinar si la institución educativa “Nuestro Señor de Locumba”, viene cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión administrativa, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control comprendió la verificación del servicio educativo para el buen inicio del año escolar 2024 a las instituciones educativas de la Educación Básica Regular del nivel primaria, bajo el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Jorge Basadre, en el marco del Operativo “Buen Inicio del Año Escolar 2024”, el cual se encuentra a cargo del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Tacna, bajo el ámbito de supervisión de la Gerencia Regional de Control de Tacna y que ha sido ejecutada del 21 al 27 de febrero de 2024, en la IE 321067 Nuestro Señor de Locumba, ubicado en la provincia Jorge Basadre y departamento Tacna, donde se desarrollaron las actividades objeto de la Visita de Control.

¹ Se debe precisar que mediante Oficio n.º 499-2024-CG/GRTA de 20 de febrero de 2024, se comunicó dicha labor de control al director de la Dirección Regional de Educación Tacna.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL

Mediante la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU de 03 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado “**Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024**”, que tiene como objetivo establecer lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de las diferentes modalidades de la Educación Básica a nivel nacional durante el año 2024, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y al contexto en el que se desenvuelven, para fortalecer la calidad educativa y la acción descentralizada y articulada, en el marco de la política educativa del sector.

Es de precisar que el Título I del Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021, regula entre otros aspectos que la Gestión Escolar es el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y que comprende cuatro dimensiones claves, las cuales la IE debe atender para ser considerada eficiente: Dimensión estratégica, Dimensión administrativa, Dimensión Pedagógica y Dimensión comunitaria.

Asimismo, el Artículo 3° de dichos Lineamientos, referida a la Organización interna de la Institución Educativa para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), dispone, para el logro del cumplimiento de los CGE, que las II.EE. deben organizarse de tal forma que orienten sus recursos y esfuerzos de acuerdo con los indicadores y prácticas establecidos, según lo regulado en la normativa vigente, definiendo así las dimensiones de la gestión escolar, según se detalla a continuación:

“(…)

3.2.1. Dimensión estratégica: propone estrategias a mediano plazo para alcanzar los indicadores proyectados por los CGE 1 y 2. Esta dimensión es liderada en las II.EE. por el equipo directivo y el CONEI y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas, para lograr la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones estratégicas.

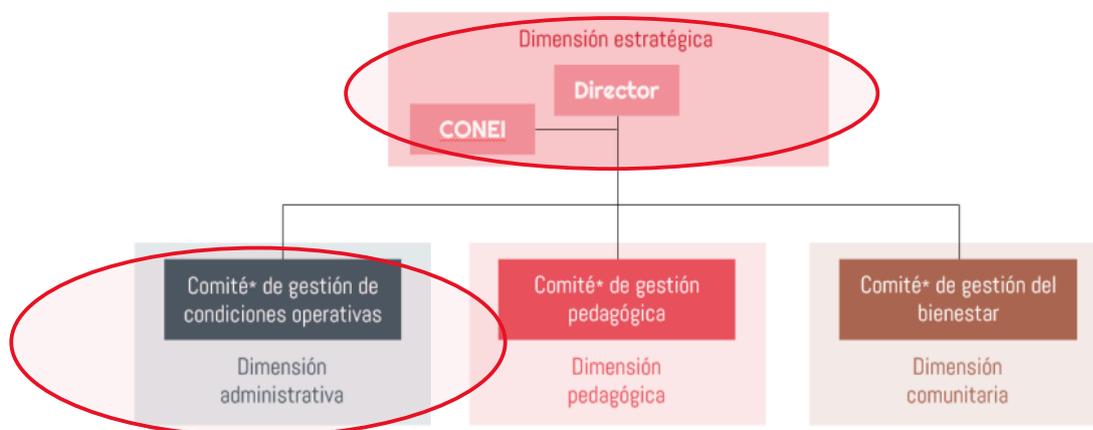
3.2.2. Dimensión administrativa: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 3. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de condiciones operativas y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.3. Dimensión pedagógica: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 4. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión pedagógica y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.4. Dimensión comunitaria: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 5. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión del bienestar y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.3 Las II.EE. deben organizar sus recursos humanos teniendo en cuenta las dimensiones de la gestión escolar, su relación con los CGE y su operativización de acuerdo con el numeral 3.2 (…)

Figura n.º 1
Organización Interna de las I.E.E.



Fuente: Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el servicio educativo para el año escolar 2024, en las instituciones educativas, en adelante "IIEE", estuvo orientado a verificar los instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, lo cual comprendió lo siguiente:

✓ **Dimensión Estratégica:**

- Instrumentos de Gestión Educativa (documentos de planificación y dirección, tutoría, orientación educativa, convivencia escolar)

✓ **Dimensión Administrativa:**

- Procesos de matrícula de alumnos con necesidades educativas especiales; así como la disponibilidad y almacenamiento de recursos educativos.
- Infraestructura y Mobiliario
Información sobre el estado de la infraestructura de la IIEE para la prestación del servicio educativo y mobiliario.
- Servicios básicos
Luz, agua, y desagüe, telefonía e internet).
- Accesibilidad
Condiciones de la infraestructura educativa que permita la accesibilidad a estudiantes y público en general.

Al respecto, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción a través del Memorando n.º 000086-2024-OBANTde 01 de febrero del 2024, remitió a la Subgerencia de Control del Sector Educación la selección muestral de las Instituciones Educativas Públicas, entre la que se encontró la IE 321067 Nuestro Señor de Locumba, bajo el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Jorge Basadre, donde se advirtió lo siguiente:

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a los Instrumentos de Gestión, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y Condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en la institución educativa pública de gestión estatal de niveles primaria de educación básica regular, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales se exponen a continuación:

1. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS.

a) Condición

Con fecha 21 de febrero de 2024, la comisión de control visitó la IE 321067 Nuestro Señor de Locumba - nivel Primaria, producto de dicha visita se aplicó el acta n.º 1: "Gestión Escolar", de la cual se desprende lo siguiente:

Cuadro n.º 1
Actividades en Gestión Escolar

V. TUTORÍA, ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y CONVIVENCIA ESCOLAR			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
15	¿La institución educativa cuenta con un profesional de psicología que contribuya a la formación integral de los estudiantes de educación básica regular? a) Sí y b) No	NO	Ninguno
18	¿El Director o directora ha actualizado los datos personales del administrador (responsable de convivencia) del portal SiseVe? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí", indicar el número de documento de identidad, así como, los nombres y apellidos del administrador del portal SiseVe en la columna comentarios.	NO	Ninguno
20	¿Los docentes de la Institución Educativa cuentan con la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública? a) Sí y b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "Sí", indicar el número de documento de aprobación en la columna de comentarios.	NO	Ninguno

Fuente: Acta n.º 01: Gestión Escolar de 21 de febrero de 2024.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Conforme se advierte en el cuadro precedente, la IE 321067 Nuestro Señor de Locumba no cuenta con un profesional en psicología que, de soporte a los docentes y alumnos en temas de desarrollo cognitivo y socio emocional, así como en la prevención de la violencia. Asimismo, se advirtió que los docentes no recibieron la capacitación en temas de enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación entre la población estudiantil.

Respecto a la actualización de datos personales del administrador (responsable de convivencia) del Portal SiseVe, se verificó que a la fecha de la presente visita de control no se cumplió con dicha actualización, conforme lo dispone la normativa.

b) Criterio

Ley n.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, publicada el 25 de junio de 2011²,

"Artículo 3. Designación de un profesional de Psicología.

Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos (...)"

Decreto Supremo N.º 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.

CAPÍTULO VI DEL PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

"Artículo 18.- Participación del profesional de Psicología en la institución educativa

El profesional de Psicología se integra al equipo responsable de la implementación de las acciones de Convivencia Democrática de la institución educativa, con competencia en la formación de la comunidad educativa, actuando con ética profesional y respeto a los derechos humanos. En ningún caso realiza terapias dentro de la institución educativa"

"Artículo 19.- Funciones del profesional de Psicología

Como integrante del equipo responsable, el profesional de Psicología tiene entre sus funciones:

- a) *Sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa sobre la importancia de la Convivencia Democrática.*
- b) *Participar en el proceso de incorporación de la Convivencia Democrática en los instrumentos de gestión de la institución educativa.*
- c) *Contribuir a la elaboración, implementación, ejecución y evaluación del Plan de Convivencia Democrática de la institución educativa, participando en:*
 - i. *El diagnóstico de la situación de la Convivencia Democrática y el clima institucional.*
 - ii. *El diseño, implementación, ejecución y evaluación del plan de prevención e intervención ante situaciones que afectan la convivencia escolar y el clima institucional.*
 - iii. *La producción de material educativo pertinente para la comunidad educativa.*
- d) *Participar en la implementación de los programas y proyectos que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, promueve para fortalecer la Convivencia Democrática en las instituciones educativas."*

² Mediante Ley n° 31902, Ley que modifica a la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las IIEE a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar; y el Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de cámaras de video vigilancia para incorporar a su objeto el acoso escolar de 18 de octubre de 2023 (...) *Artículo 3. Designación de un profesional de psicología*
Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de psicología en cada institución educativa encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre alumnos. La implementación de esta disposición se realiza de forma progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal (...)"

Decreto Supremo N° 010-2022-MIMP, “Decreto Supremo que dispone la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública”.

“Artículo 6.- Capacitación en enfoque de género para directivos/as, servidores/as públicos/as y de confianza de las entidades de la Administración Pública, así como trabajadores/as de las empresas del Estado.

Los/Las directivos/as, servidores/as públicos/as incluyendo a servidores/as de confianza de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, así como trabajadores/as de las empresas del Estado, deben participar en cursos de capacitación de al menos veinticuatro (24) horas académicas en materia de enfoque de género que brinde la Autoridad Nacional del Servicio Civil de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, o en aquellos que sean brindados por entidades, públicas o privadas proveedoras de capacitación con experiencia en la materia a desarrollar.

Los contenidos de la capacitación están en concordancia con los contenidos validados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector en materia de igualdad de género, en el marco de las materias de capacitación priorizadas para el fortalecimiento del Servicio Civil.”

Resolución Viceministerial N° 262-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SiseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada"

(...)

6.2 De la actualización de los datos personales de los administradores del Portal SiseVe

- El director o directora de la IIEE, UGEL y DRE, debe actualizar los datos personales de los administradores del Portal SiseVe, al inicio de cada año escolar, bajo responsabilidad.

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte la convivencia escolar y las acciones de prevención de violencia escolar, tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas.

2. DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CONLLEVARÍAN A PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO, PODRÍA AFECTAR LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO.

a) Condición

De la visita realizada el día 21 de febrero de 2024, a la IE 321067 Nuestro Señor de Locumba, y de la aplicación al Acta n.° 2 “Infraestructura y mobiliario”, se advirtió que la referida IE presenta deficiencias en su infraestructura, específicamente en relación a los servicios higiénicos, siendo que estos requieren mantenimiento, y no se encuentran diferenciados, del

mismo modo, los SSHH destinados para el uso de personas con discapacidad, vienen siendo utilizados por el personal docente tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3
Elementos inadecuados de infraestructura

I. INFRAESTRUCTURA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
11	<p>¿Cuál es el estado de los servicios higiénicos?</p> <p>a) Todos están en buenas condiciones</p> <p>b) Al menos uno requiere mantenimiento o sustitución</p> <p>c) Todas requieren sustitución</p> <p>Nota(s):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Buenas condiciones: operativos, recibieron mantenimiento o no precisan ser reparados ni sustituidos. - Sólo requiere mantenimiento, cambio de accesorios. - Requiere sustitución: Debido a que están deteriorados presentan filtraciones, fisuras o grietas. 	<p>AL MENOS UNO REQUIERE MANTENIMIENTO O SUSTITUCIÓN</p>	<p>CAMBIO DE ACCESORIO GRIFERIA</p>
12	<p>¿Los servicios higiénicos se encuentran diferenciados para estudiantes hombres y para estudiantes mujeres?</p> <p>a) Sí y b) No</p>	<p>NO</p>	<p>BAÑO DE VARONES NO DIFERENCIADO</p>
14	<p>¿Los servicios higiénicos se encuentran separados para estudiantes y para personal adulto (docente, administrativo o de servicio)?</p> <p>a) Sí y b) No</p>	<p>NO</p>	<p>PARA PERSONAL DOCENTE USAN EL SH DE DISCAPACITADO</p>

Fuente: Acta n.º 2 "Infraestructura y Servicios Básicos de la institución educativa" del 21 de febrero de 2024
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º 2
Lavamanos del servicio higiénico de varones



Fuente: Servicios higiénicos (Varones) de la institución educativa 321067 Nuestro Señor de Locumba
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º 3
Servicio Higiénico de varones sin logo



Fuente: Servicios higiénico (Varones) de la institución educativa 321067 Nuestro Señor de Locumba

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

b) Criterio

Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006

Norma A.130 “Requisitos de Seguridad” del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

“Artículo 1°. - Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación”.

Norma A.010 “Condiciones Generales del Diseño” del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, indica:

“Artículo 3°. - (...) En las edificaciones se responderá a los requisitos funcionales de las actividades que se realizarán en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulaciones y condiciones de uso.

Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad (...).”

Resolución Ministerial n.º 068-2020-VIVIENDA, de 12 de marzo de 2020, que modifica la Norma Técnica A.040 “Educación”, del Numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobada por D.S. N° 011-2006-VIVIENDA

“Artículo 20.- Servicios higiénicos

20.1 Los servicios higiénicos deben diferenciarse por sexo (...)

20.2 Se debe prever el uso de al menos un lavatorio, un inodoro y un urinario en cada piso de la edificación, para su uso por parte de personas con discapacidad y adultos mayores, pudiendo ser de uso mixto (...)

20.10 Los servicios higiénicos para personal docente, administrativo y de servicio, deben encontrarse separados de aquellos destinados para los estudiantes, a excepción de los locales educativos de Educación Superior.”

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían poner en riesgo la salud de la comunidad educativa, así como, podría afectar las condiciones de igualdad de género.

3. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN CONTRA EFECTOS DAÑINOS POR EXPOSICIÓN PROLONGADA A LA RADIACIÓN SOLAR, GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO EL LIMITADO ACCIONAR ANTE INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.

a) Condición

De la visita realizada a la IE 321067 Nuestro Señor de Locumba y de la aplicación al acta n.º 02 “Infraestructura y mobiliario”, se advirtió que la referida institución carece de mallas que permitan reducir en la población estudiantil efectos nocivos provocados por la radiación solar, asimismo; respecto a los extintores, se advirtió que estos se encuentran vencidos, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 4

Carencia de elementos y condiciones para prevención y atención frente a desastres

I. INFRAESTRUCTURA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
7	¿Las áreas abiertas donde se desarrollan las acciones educativas cuentan con protección contra la radiación solar? a) Todas cuentan con protección total b) Todas cuentan con protección parcial c) Al menos una cuenta con protección total o parcial d) Ninguna cuenta con protección total o parcial	AL MENOS UNA CUENTA CON PROTECCIÓN TOTAL O PARCIAL	Ninguno
16	¿Los extintores se encuentran dentro de su fecha de vigencia? a) Todos b) Al menos uno c) Ninguno	NINGUNO	Ninguno

Fuente: Acta n.º 2 “Infraestructura y Servicios Básicos” de 21 de febrero de 2024, de la institución educativa 321067 Nuestro Señor de Locumba

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º 4
Mallas de protección solar incompleta



Fuente: Mallas de protección de la institución educativa 321067 Nuestro Señor de Locumba
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º 5
Extintor con carga vencida



Fuente: Extintores con fecha de recarga vencida a febrero de 2023
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

b) Criterio

Ley n.º 30102 – “Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar”, publicada el 6 de noviembre de 2013. dispone:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de establecer medidas de prevención, que las instituciones y entidades públicas y privadas tienen que adoptar, para reducir los efectos nocivos para la salud ocasionada por la exposición a la radiación solar.

(...)

Artículo 3 Obligaciones específicas de los directores de las instituciones educativas

Los directores de las instituciones educativas públicas y privadas, al inicio del período de clases o del período académico, informan a los estudiantes sobre los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, recomendándoles hacer uso de los elementos de protección idóneos.

Los centros educativos deben contar con zonas protegidas para actividades al aire libre, las mismas que son fiscalizadas por el Ministerio de Educación.”

Artículo 5º.- Medidas de prevención en las actividades educativas y laborales

5.1 Promuévase la realización de actividades educativas y laborales sin exposición prolongada a la radiación solar y con la protección adecuada, debiendo tomarse las medidas de protección complementarias en los casos en que se consideren necesarias. (...).”

Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006.

Norma A. 130 “Requisitos de Seguridad”, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

Sub-Capítulo X. Extintores Portátiles

Artículo 163º.- Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento”

De otra parte, la **Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 “Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática”,** señala lo siguiente:

Ítem 8 Distribución e instalación de extintores

(...)

8.1.3. Operatividad de los extintores:

Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.

Ítem 9 Inspección, Mantenimiento y Recarga

(...)

9.1.9 Tarjetas, rótulos o etiquetas:

9.1.9.1 Los rótulos o etiquetas destinadas para registrar el mantenimiento y/o recarga no deben ser colocados en la parte frontal del extintor.

9.1.9.2 Es permitido colocar en la parte frontal del extintor la tarjeta de inspección, así como los rótulos o etiquetas que indican las instrucciones de uso o la capacidad de extinción o ambos.”

c) Consecuencia

Los hechos advertidos generan el riesgo de afectar la integridad física de la comunidad educativa, así como limitación en el accionar ante posibles incendios comprometiendo la vida humana.

4. RESTRICCIÓN DEL SERVICIO BÁSICO DE AGUA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERA RIESGO DE AFECTAR LA SALUBRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

a) Condición

De la visita realizada a la IE 321067 Nuestro Señor de Locumba nivel primaria, y de la aplicación al acta n.º 3 “Servicios básicos”, se advirtió que la referida IE, presenta restricción del servicio de agua potable, recibándose dicho servicio en horario menor al habitual al horario de clases, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5
Servicio de agua potable

I. SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DESAGÜE Y LIMPIEZA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
3	¿Cuántas horas al día tiene suministro de agua? a) Todo el día b) Durante todo el horario de clases c) Servicio restringido (Menor al número de horas del horario de clases)	SERVICIO RESTRINGIDO	

Fuente: Acta n.º 3 “Servicios básicos” de 21 de febrero de 2024 de la institución educativa Nuestro Señor de Locumba.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

b) Criterio

Resolución Viceministerial N.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, publicada el 26 de enero de 2022.

“8.5 Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Se debe procurar tener la mayor disponibilidad de servicios básicos (Ver Cuadro N° 2) existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas.

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia.

Cuadro N° 2. Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Servicios básicos	Consideraciones
Agua	<ul style="list-style-type: none"> • Red Pública • De no contar con red pública, identificar la existencia de otras fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano. Tener en cuenta lo señalado en la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural", aprobada mediante R.M. N° 192-2018-VICIENDA; y, • Debe ser adecuada en cantidad y calidad según lo señalado en el Reglamento de la Calidad del Agua para consumo Humano, aprobado con D.S: N° 031-2010-SA.

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían afectar la salud de la comunidad educativa por la falta de continuidad del servicio de agua.

- 5. CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CON DISCAPACIDAD PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

a) Condición

De la visita realizada el día 21 de febrero de 2024, a la IE 321067 Nuestro Señor de Locumba, y de la aplicación al Acta n.° 4 "Accesibilidad en colegios", se advirtieron deficiencias en la infraestructura que permitan la accesibilidad de las personas con discapacidad de la comunidad educativa, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Accesibilidad de la institución educativa

I. DATOS GENERALES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
7	¿El ancho de la/s rampa/s es de mínimo 1.00 m.? a) Si, b) No Nota(s): *Responder "SI" cuando se cumpla en la totalidad de rampas ubicadas en los ingresos señalados en la pregunta 4. * Se deberá obtener una imagen fotográfica con la medida respectiva por cada rampa ubicada al ingreso según la pregunta 7, y señalar en el comentario. *NT A.120 Art 6, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.	NO	MIDE 0,88METROS

I. DATOS GENERALES			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
	*NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 19, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA.		
10	<p>En las rutas de desplazamiento hacia las aulas u otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, ¿Se cuenta con rampas que faciliten el acceso en los cambios de nivel?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Responder "SI", cuando se cumpla en su totalidad.</p> <p>*Responder "No", si existen desniveles que no cuenten con rampas.</p> <p>*Cuando la respuesta es "No", señalar en los comentarios la cantidad y ubicación de los desniveles que no cuenten con rampas</p> <p>*Se deberá obtener una imagen fotográfica por cada observación.</p> <p>*NT A.120 Art 4, literal a). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> <p>*NT A.40 "EDUCACIÓN" - Artículo 19, aprobada con R.M. 068-020-VIVIENDA.</p> <p>*NT "Criterios Generales de diseño para infraestructura educativa" aprobado con RVM 010-2022-MINEDU. Numeral 12.20</p>	NO	NINGUN AMBIENTE CUENTA CON RAMPA PARA ACCESO AL AULA
20	<p>¿El espacio inferior del lavatorio está libre de obstáculos, con excepción del alcantarillado, y tiene una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH.</p> <p>*Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios.</p> <p>*Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición, señalando las medidas en los comentarios.</p> <p>*NT A.120 Art 14, literal d). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	NO	TIENE ALTURA DE 0,67 METROS
25	<p>¿Las paredes de los urinarios cuentan con barras de apoyo tubulares verticales en ambos lados?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Responder "SI" cuando se cumpla en su totalidad por cada SSHH.</p> <p>*Responder por SSHH situado en cada nivel o piso. Detallar en comentarios.</p> <p>*Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.</p> <p>*NT A.120 Art 16, literal c). RNE aprobado con D.S. n.° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	NO	SOLO CUENTA CON APOYO HORIZONTAL

Fuente: Acta n.° 4: "Accesibilidad en colegios" de 21 de febrero de 2024 de la institución educativa Nuestro Señor de Locumba.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º 6
Medición de rampa de ingreso



Fuente: Rampa de acceso a la institución educativa 321067 Nuestro Señor de Locumba
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º 7
Acceso a Aulas sin rampas



Fuente: Acceso a aulas de la institución educativa 321067 Nuestro Señor de Locumba
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º 8
Servicio higiénico sin Rampa de acceso.



Fuente: Servicios higiénicos para discapacitados de la institución educativa 321067 Nuestro Señor de Locumba
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Imagen n.º 9
Servicio higiénico destinado para personas con condiciones especiales sin baranda vertical



Fuente: Servicio higiénico para alumno con necesidades especiales de la institución educativa 321067 Nuestro Señor de Locumba
Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

b) Criterio

Norma A.120 Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023

CAPÍTULO II: CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB-CAPÍTULO I: INGRESOS Y CIRCULACIONES

“Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

- a) *El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación.*

“Artículo 5.- Circulaciones en edificaciones

Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con lo siguiente:

“Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

- a) *El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa. En zonas techadas, las rampas y escaleras deben tener iluminación en toda la circulación, en el arranque, descanso y entrega; asimismo, la superficie de las rampas debe ser antideslizante. (Gráficos 3a y 3b). Las rampas deben ser fijas, uniformes y tener una superficie con material que cumpla con el valor mínimo del coeficiente de fricción de acuerdo a lo establecido en la ISO 10545-17 u otra norma internacional o nacional equivalente. (...)*

- b) *La rampa, según la diferencia de nivel debe cumplir con la pendiente máxima, (Gráfico 3c y 3d) de acuerdo al siguiente cuadro:*

<i>DIFERENCIA DE NIVEL</i>	<i>PENDIENTE MAXIMA</i>
<i>Hasta 0.30 m</i>	<i>10%</i>
<i>De 0.31 m hasta 0.72. m</i>	<i>8%</i>

- c) *Nota: Considerar que el cuadro adjunto señala la pendiente máxima pudiendo utilizarse una pendiente menor para los casos permitidos.*

- d) *La longitud máxima de una rampa es de 9.00 m de largo, seguido de un descanso de 1.50 m de longitud (...)*

“SUB-CAPÍTULO III: SERVICIOS HIGIÉNICOS

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
- b) La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.
- c) Las puertas de los módulos sanitarios y cambiadores dentro de servicios higiénicos en edificaciones públicas o de oficinas deben tener agarraderas en la parte interior de la puerta a una altura entre 0.85 m y 0.90 m de alto, medido desde el nivel de piso terminado hasta el eje central de la agarradera. (Gráfico 8a). Asimismo, el sistema de seguridad de la cerradura también debe ser de tipo palanca (...)

Artículo 14.- Lavatorios

(...)

- c) Se debe instalar con el borde externo superior o, de ser empotrado, con la superficie superior del tablero a 0.85 m medido desde el suelo. El espacio inferior queda libre de obstáculos, con excepción del alcantarillado y debe tener una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior del mandil o fondo del tablero de ser el caso. La trampa del alcantarillado se debe instalar lo más cerca al fondo del lavatorio que permita su instalación y el tubo de bajada debe ser empotrado. No debe existir ninguna superficie abrasiva ni aristas filosas debajo del lavatorio.

Artículo 16.- Urinarios

- a) Se debe instalar barras de apoyo tubulares verticales de diámetro entre 0.032 m y 0.051 m, en ambos lados del urinario y, a 0.30 m de su eje, fijados en el piso o pared posterior. En caso se ancle al piso, la superficie superior debe estar a una altura de 0.70 m y los que se anclan a la pared se instalan entre 0.70 m y 1.30 m.

(...)

Resolución Viceministerial N.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, publicada el 26 de enero de 2022.

“12.20. Accesibilidad

12.20.1. Accesibilidad universal

a. Todo local educativo debe ser accesible para todas las personas, incluida la población con discapacidad y adultos mayores, en todos sus espacios, ambientes y niveles, acorde a lo señalado en la Norma A.120 del RNE y a los principios del diseño universal.

b. Se debe considerar el diseño de todos los elementos que componen el espacio educativo, tales como accesos, circulaciones (rutas accesibles), mobiliario y equipamiento, asegurando el acceso, permanencia y uso autónomo del mismo.”

d) Consecuencia

Los hechos advertidos, podrían conllevar a que se afecte la integridad física de las personas con discapacidad de la comunidad educativa; así como, el desarrollo integral de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales, al no contar con un entorno que le permita ejercer sus derechos en igualdad de condicione

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, se encuentra detallada en el apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, se advirtieron cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Educación Tacna el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el “Buen Inicio del Año Escolar 2024”
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Educación Tacna, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tacna, 04 de marzo de 2024

María Alejandra Díaz Pastor
Supervisor

Julio César Miranda Holguín
Jefe de Comisión

Frank Mamani Cauna
Gerente Regional de Control I (e)
Gerencia Regional de Control de Tacna

APÉNDICES

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”

1. **CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR, TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS.**

N°	Documento
1	Acta n.° 1 “Gestión Escolar” en la institución educativa Nuestro Señor de Locumba el día 21 de febrero de 2024.

2. **DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CONLLEVARÍAN A PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO, PODRÍA AFECTAR LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

N°	Documento
1	Acta N.° 2 Infraestructura y Servicios Básicos de la institución educativa Nuestro Señor de Locumba el 21 de febrero de 2024 y panel fotográfico.

3. **CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN CONTRA EFECTOS DAÑINOS POR EXPOSICIÓN PROLONGADA A LA RADIACIÓN SOLAR, GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, ASÍ COMO EL LIMITADO ACCIONAR ANTE INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.**

N°	Documento
1	Acta N.° 2 Infraestructura y Servicios Básicos de la institución educativa Nuestro Señor de Locumba el 21 de febrero de 2024 y panel fotográfico.

4. **RESTRICCIÓN DEL SERVICIO BÁSICO DE AGUA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERA RIESGO DE AFECTAR LA SALUBRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

N°	Documento
1	Acta n.° 3 Servicios básicos de la institución educativa Nuestro Señor de Locumba de 21 de febrero de 2024.

5. **CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CON DISCAPACIDAD PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

N°	Documento
1	Acta n.° 4 Servicios básicos de la institución educativa Nuestro Señor de Locumba de 21 de febrero de 2024, incluyendo panel fotográfico.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Tacna, 04 de Marzo de 2024
OFICIO N° 000547-2024-CG/GRTA

Señor:
Aldo Ruperto Espinoza Rodriguez
Director
Dirección Regional de Educación Tacna
Carretera A Calana Km.11 S/N
Tacna/Tacna/Calana

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 4080-2024-CG/GRTA-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218 -2022 de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los: "Instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en las IIEE públicas de niveles primaria y secundaria de educación básica regular" – I.E. "Nuestro Señor de Locumba" en el marco del operativo "Buen inicio del año escolar 2024", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 4080-2024-CG/GRTA-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Tacna, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Frank Relly Mamani Cauna

Gerente Regional de Control | Gerencia Regional
de Control de Tacna(e)
Contraloría General de la República

(FMC/jmh)

Nro. Emisión: 02604 (L475 - 2024) Elab:(U21210 - L475)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **PBIEKIO**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 547-2024-CG/GRTA

EMISOR : FRANK RELLY MAMANI CAUNA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL I (E) - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ALDO RUPERTO ESPINOZA RODRIGUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TACNA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, de la revisión de la información y documentación vinculada a los: "Instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en las IIEE públicas de niveles primaria y secundaria de educación básica regular" I.E. "Nuestro Señor de Locumba" en el marco del operativo "Buen inicio del año escolar 2024", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 4080-2024-CG/GRTA-SVC. En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Tacna, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe de las acciones preventivas o correctivas adoptadas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20325722941:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000069-2024-CG/GRTA
2. informe_4080-2024-CG-GRTA-SVC
3. ACTAS ESCANEADAS[F]
4. OFICIO-000547-2024-GRTA

NOTIFICADOR : JULIO CESAR MIRANDA HOLGUIN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000069-2024-CG/GRTA

DOCUMENTO : OFICIO N° 547-2024-CG/GRTA

EMISOR : FRANK RELLY MAMANI CAUNA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL I (E) - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ALDO RUPERTO ESPINOZA RODRIGUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TACNA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20325722941

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

N° FOLIOS : 39

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, de la revisión de la información y documentación vinculada a los: "Instrumentos de gestión, infraestructura, servicios básicos y accesibilidad en las IIEE públicas de niveles primaria y secundaria de educación básica regular" I.E. "Nuestro Señor de Locumba" en el marco del operativo "Buen inicio del año escolar 2024", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 4080-2024-CG/GRTA-SVC. En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Tacna, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe de las acciones preventivas o correctivas adoptadas.

Se adjunta lo siguiente:

1. informe_4080-2024-CG-GRTA-SVC
2. ACTAS ESCANEADAS[F]
3. OFICIO-000547-2024-GRTA

